

**INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LOS MODELOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 14.5 DE LA ORDEN HAP/2105/2012, DE 1 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**

---

**1. Plan de Tesorería (Modelo A60): Adaptado a Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.**

En el Plan de tesorería se consignará la información procedente de la Tesorería de la Administración General de la Comunidad Autónoma, incluyendo, en su caso, la de los entes de cualquier naturaleza que no tienen tesorería propia; así como, en su caso la de los entes con tesorería propia que presten los servicios de asistencia sanitaria y servicios sociales. En los casos de los entes que presten los servicios de asistencia sanitaria y servicios sociales y tengan tesorería propia, se incluirá el importe de las nóminas, pagos por IRPF, seguros sociales, farmacia, conciertos sanitarios, proveedores sanidad y conciertos servicios sociales, en las filas respectivas excluyéndose el importe de las aportaciones de la Administración General a los entes mencionados del resto de transferencias a entidades de la Comunidad Autónoma.

El Plan de tesorería contendrá para los meses objeto de estimación, la previsión de cobros y pagos realizada para el mes de que se trate; por los conceptos que se distinguen en el Plan.

Para los meses que se disponga de datos reales; el Plan de tesorería contendrá para cada mes los cobros y pagos realmente realizados en dicho mes. Para los meses que no se disponga de datos reales; se incluirá una estimación de los cobros y pagos en base a los conceptos incluidos.

Se introduce una columna de **Importe total anual** que agrega los conceptos de cobros y pagos de todo el año.

**El saldo inicial de tesorería (sin incluir instrumentos de financiación a corto plazo)**, del mes de enero de cada año recogerá el saldo de las cuentas, al inicio del mes incluyendo el importe de los activos financieros, en su caso, a dicha fecha; excluyendo los saldos derivados de disposiciones de líneas de crédito o créditos en cuenta corriente a esa fecha.

El saldo inicial de tesorería (sin incluir instrumentos de financiación a corto plazo), de cada uno de los meses siguientes, coincidirá con el saldo final de tesorería a cierre del mes anterior.

**En Ingresos Financieros**, se incluirán los ingresos por refinanciación de vencimientos estimados y los ingresos del Fondo de Financiación a CCAA, y cualesquiera otros ingresos que tengan naturaleza financiera, en su caso. No se incluirán en este apartado los ingresos por el incremento mensual de disposiciones de los instrumentos de financiación a corto plazo.

**El saldo final de tesorería de cada mes (n), (sin incluir instrumentos de financiación a corto plazo)** recogerá el saldo de las cuentas al final del mes a que se refiera; incluyendo el importe de los activos financieros, en su caso, a dicha fecha; excluyendo los saldos derivados de disposiciones de líneas de crédito o créditos en cuenta corriente a esa fecha. A tal efecto se ha incluido como forma de cálculo de dicho saldo la que se incluye a continuación:

**Saldo Final**mes n = Saldo inicialmes n + cobrosmes n - pagos del mesmes n + (Deuda dispuesta a cierremes n - Deuda dispuesta a cierremes n-1)

No obstante lo anterior, en el saldo final de tesorería de cada mes se puede incluir otro importe justificadamente.

**Deuda dispuesta a corto plazo a fin de mes:** incluirá el importe de la deuda viva por instrumentos de financiación a corto plazo (no el límite) a cierre del mes.

**Deuda disponible a corto plazo a fin de mes:** incluirá la diferencia entre el importe límite de los instrumentos de financiación a corto plazo formalizado por la Comunidad a cierre de cada mes y la deuda dispuesta a corto plazo a esa fecha.

**Mínimo mensual de tesorería:** incluirá una previsión del importe mínimo de disponibilidades líquidas que precisa la Tesorería con el ámbito subjetivo que se incluye en el primer párrafo de este apartado para hacer frente a sus pagos ineludibles.

**En Importe pendiente de pago,** se incluirán los importes tanto de obligaciones presupuestarias como no presupuestarias, que a fin de mes estén pendientes de pago con el ámbito subjetivo que se incluye en el primer párrafo de este apartado.

**Importe pagos realizados a los efectos del PMP:** incluirá el importe de los pagos realmente realizados en el mes en curso a los efectos de lo previsto en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, y coincidirá con el importe total de pagos efectuados en el mes de referencia, consignado en el modelo A71c.

El importe de cada uno de los meses anteriores al mes en curso, coincidirá igualmente con el importe indicado en el mes de referencia en el modelo A71c.

Para los meses siguientes, al mes en curso, hasta la finalización del ejercicio, el importe consignado será estimado.

**Importe pagos pendientes a los efectos del PMP:** incluirá el importe de las operaciones pendientes de pago al final del mes en curso, que se incluye en la ratio de operaciones pendientes de pago que establece el artículo 5.3 Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, y coincidirá con el importe total de las operaciones pendientes de pago en el mes de referencia, consignado en el modelo A71c.

El importe de cada uno de los meses anteriores al mes en curso, coincidirá igualmente con el importe indicado en el mes de referencia en el modelo A71c.

Para los meses siguientes, al mes en curso, hasta la finalización del ejercicio, el importe consignado será estimado.

**Periodo Medio de Pago a Proveedores (Nº días):** para el mes en curso se incluirá el dato calculado según lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, que coincidirá con el dato del Periodo medio de pago global a proveedores (en días), en el mes de referencia en el modelo A71c.

Para los meses anteriores al mes en curso, coincidirá igualmente con el dato indicado en el mes de referencia en el modelo A71c.

Para los meses siguientes al mes en curso, hasta la finalización del ejercicio, el dato consignado será estimado.

El apartado 6, del artículo 13, de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, establece en su párrafo segundo que: *Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:*

**Importe recursos destinados a reducción PMP:** se incluirá el importe de los recursos que se van a dedicar mensualmente al pago a proveedores para reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

**Importe medidas incremento de ingresos:** se indicará el importe destinado a incrementar los ingresos para generar la tesorería necesaria para reducir su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

**Importe medidas reducción de gastos:** se indicará el importe destinado a reducir los gastos para generar la tesorería necesaria para reducir su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

El Plan de tesorería se cumplimentará, en la aplicación CIMCA, en el modelo normalizado A60, donde se reflejarán los importes realmente cobrados o pagados en los meses anteriores al mes de estimación y las previsiones de cobros y pagos para los meses siguientes hasta final de ejercicio.

## **2. Plan de Tesorería. Previsión ejercicio siguiente (Modelo A60a)**

El Modelo A60a, coincide en su formato con el Modelo A60, y deberá cumplimentarse únicamente en los meses de noviembre y diciembre del ejercicio en curso siguiendo las instrucciones del Modelo A60, con los datos estimados para el ejercicio siguiente.

## **3. Detalle de las operaciones de deuda viva: Cartera de deuda (Modelo A61b). (Modelo adaptado a lo establecido en el apartado séptimo de la Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento de las Comunidades Autónomas).**

Este modelo sustituye al que venía cumplimentándose como modelo A61a.

Se incluirán, desglosadas, las operaciones de deuda viva PDE de la Comunidad Autónoma, así como sus organismos o entes públicos que se clasifiquen dentro del Sector Administraciones Públicas de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas. Como consecuencia de lo anterior, la información a cumplimentar deberá coincidir cuando se refiera al cierre de un trimestre con la que publica el Banco de España.

Se cumplimentará según modelo normalizado, con la siguiente información, en cada columna:

- La columna **Código de identificación de la operación**, se cumplimentará incluyendo el código interno de la Comunidad para esa operación. Para las CCAA adheridas al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas deberá coincidir con el campo del mismo nombre del Anexo III Vencimientos.

- En la columna **Identificador del deudor**, se incluirá diferenciado si el deudor es la Comunidad Autónoma (Administración General), o se trata de sus organismos o entes públicos clasificados dentro del Sector Administraciones Públicas de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, indicando su nombre completo.

- La columna **Tipo de Producto**, se cumplimentará seleccionando un tipo de producto de la lista desplegable:

Código tipo de producto	Tipo de producto
1	Emisiones de deuda pública a largo plazo
2	Emisiones de deuda pública a corto plazo
3	Préstamos sindicados
4	Préstamos a largo plazo con bancos no residentes
5	Préstamos a largo plazo con bancos residentes
6	Préstamos a corto plazo con entidades no residentes
7	Préstamos a corto plazo con entidades residentes
8	Préstamos compartimento Facilidad Financiera (Fondo de Financiación a CCAA)
9	Préstamos compartimento Fondo de Liquidez Autonómico (Fondo de Financiación a CCAA)
10	Préstamos compartimento Fondo Social (Fondo de Financiación a CCAA)
11	Préstamos compartimento Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a los Proveedores de Comunidades Autónomas (Fondo de Financiación a CCAA)
12	Líneas de crédito a corto plazo
13	Créditos en cuenta corriente
14	Confirming
15	Factoring
16	Concesiones
17	Otras formas de Colaboración Público-privadas clasificadas como deuda PDE
18	Censos enfitéuticos

Código tipo de producto	Tipo de producto
19	Titulización Sanitaria
20	Métodos Alemanes
21	Derechos de Crédito derivados de contratos de precio aplazado
22	Arrendamientos Financieros
23	Otras operaciones de deuda PDE a LP no indicadas anteriormente
99	Otros instrumentos de financiación a corto plazo (Especificar en la columna Observaciones)

En el caso de Préstamos sindicados, sólo se cumplimentará una línea indicando la posición deudora conjunta.

En el caso de operaciones consideradas como “Otras operaciones de deuda PDE a LP no indicadas anteriormente” o como “Otros instrumentos de financiación a corto plazo”, se especificará el tipo de producto (operación) en Observaciones. En estos supuestos se rellenará el modelo considerando a estas operaciones como si se tratara de préstamos.

En caso de que se trate de un instrumento de financiación a corto plazo, indíquese en “Observaciones”, si esta financiación es estructural.

- **Importe formalizado:** En miles de euros. Debe incluir el importe nominal de la operación de deuda contratada, con independencia de que la deuda viva sea inferior a ese importe.

- **Deuda viva a fin de mes:** En miles de euros. En caso de que se trate de un préstamo sindicado, indicar el importe total.

- **Fecha de concertación del Instrumento:** En formato fecha DD/MM/AAAA.

- **Fecha de vencimiento final:** Se refiere a la fecha final de vencimiento de la operación. En formato fecha DD/MM/AAAA.

- **Amortización anual:** En miles de euros. Incluirá el importe total que se amortizará en el año al que se refiere la información.

- **Tipo de amortización:** Seleccione una opción de la tabla desplegable. En caso de tener que seleccionar "otros", especifique el tipo de amortización en la última columna de "Observaciones".

Código tipo de amortización	Tipo de amortización
1	bullet
2	lineal anual
3	lineal semestral
4	lineal trimestral
5	método francés
99	otros

- **Fecha primera amortización:** Se refiere a primera fecha de devolución de principal. En formato fecha DD/MM/AAAA.

- **Cláusula de amortización anticipada:** Se incluirá **Sí, No**, dependiendo de que el contrato de la operación de deuda contemple o no alguna posibilidad de resolución del contrato a propuesta del prestamista que pueda dar lugar a la exigencia de la devolución total del préstamo vivo por causas excepcionales que no deriven del incumplimiento de las obligaciones incluidas en el contrato.

Podrían considerarse causas excepcionales que obligarían a incluir **Sí** en esta columna en el caso de que el prestamista pudiera exigir la devolución total del préstamo vivo en función de una calificación de rating o por incursión de la sociedad prestataria en causa de disolución, o por modificaciones en las participaciones de los socios en una sociedad o en el caso de que determinadas ratios financieras alcanzaran un valor concreto.

- **Supuestos de activación de las cláusulas de amortización anticipada:** En el caso de que se haya contestado **Sí** en la columna anterior, se cumplimentará este apartado y se especificarán los supuestos que pueden producir la resolución del contrato que obligue al prestatario a su devolución.

- **Efectos de activación de las cláusulas de amortización anticipada.** En el caso de que se haya contestado **Sí**, en la columna "cláusula de amortización anticipada", en este apartado se incluirán las consecuencias de aplicación de las cláusulas de amortización anticipada.

- En las columnas **Tasa Interna de Rentabilidad** de la operación, **Tipo de interés anual al final del periodo** y **Tipo Fijo. Tipo**, se consignarán los datos en unidades (no en puntos básicos) y formato número (no en porcentaje) con dos decimales. (Ejemplo: 3,25, no 325 puntos básicos, ni 3,25%).

- En la columna **Tipo Fijo. Periodicidad**, se seleccionará una opción de la tabla desplegable. En caso de tener que seleccionar "otros", especifique la periodicidad en la última columna de "Observaciones".

Código Tipo Fijo Periodicidad	Tipo Fijo
	Periodicidad
1	anual
2	semestral
4	trimestral
12	mensual
99	otros

• **Tipo variable. Base Variable:** Seleccione una opción de la tabla desplegable. En caso de tener que seleccionar "otros", especifique la base en la última columna de "Observaciones".

Código Tipo Variable Base Variable	Tipo Variable
	Base Variable
1	Euribor 1M
3	Euribor 3M
6	Euribor 6M
12	Euribor 12M
99	otros

• **Tipo variable. Spread:** En unidades y formato número con dos decimales (no porcentaje ni puntos básicos). (Ejemplo: si son 125 pb --> 1,25).

• **Spread sobre Tesoro (All-In Cost):** Indicar el spread sobre Tesoro a plazo equivalente y a la fecha de firma, en puntos básicos y formato número con dos decimales. Se cumplimentará para todas las operaciones con independencia del tipo de operación de que se trate.

• **Costes de ruptura:** Indique SI o NO, y en caso de seleccionar "SI" especifique el método de cálculo del coste de ruptura en la columna "Observaciones".

• **Comisión de no disponibilidad:** Indicar si existen costes por no disponibilidad en las pólizas de crédito. En formato porcentaje.

• **Comisión de agencia:** Indicar si existen comisiones de agencia para operaciones sindicadas. En euros y formato número.

• **Identificación del acreedor:** Elegir la entidad de la tabla desplegable y en caso de que no conste incluir manualmente el nombre de la entidad en cuestión, en la columna "Observaciones". *Debe elegirse el nombre actual de la entidad, por ejemplo, si en su día se firmó un préstamo con Banesto, debería elegirse Santander, no "otros"*

Código Identificador del acreedor	Identificador del acreedor
1	ABANCA
2	BANCA MARCH

<b>Código Identificador del acreedor</b>	<b>Identificador del acreedor</b>
3	BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL
4	BANCO DE CRÉDITO COOPERATIVO
5	BANCO DE DESARROLLO DEL CONSEJO DE EUROPA
6	BANCO GLOBAL
7	BANCO GRUPO CAJATRES
8	BANCO MARE NOSTRUM
9	BANCO SABADELL
10	BANKIA
11	BANKINTER
12	BANKOIA
13	BARCLAYS
14	BBVA
15	BEI
16	BNP
17	CAIXA ALBALAT
18	CAIXA D'ESTALVIS DE POLLENÇA
19	CAIXA ONTINYENT
20	CAIXA POPULAR
21	CAIXA RURAL BURRIANA
22	CAIXA RURAL D'ALGEMESÍ
23	CAIXA RURAL D'ALGINET
24	CAIXA RURAL DE ALMENARA
25	CAIXA RURAL DE VILA-REAL
26	CAIXA RURAL GALEGA
27	CAIXA RURAL NULES
28	CAIXA RURAL SAN VICENT FERRER DE VALL D'UIXÓ
29	CAIXA RURAL TORRENT
30	CAIXA RURAL VILAFAMÉS
31	CAIXA RURAL VILAVELLA
32	CAIXA RURAL XILXES
33	CAIXA TURÍS
34	CAIXAALQUERIES
35	CAIXABANK
36	CAIXACALLOSA
37	CAIXALTEA
38	CAIXAPETRER
39	CAJA ESPAÑA
40	CAJA RURAL "SAN JOSÉ" DE ALCORA
41	CAJA RURAL ASTURIAS
42	CAJA RURAL CENTRAL DE ORIHUELA
43	CAJA RURAL DE ADAMUZ
44	CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA
45	CAJA RURAL DE ALBAL



<b>Código Identificador del acreedor</b>	<b>Identificador del acreedor</b>
46	CAJA RURAL DE ALMASSORA
47	CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO
48	CAJA RURAL DE ASTURIAS
49	CAJA RURAL DE BAENA
50	CAJA RURAL DE BENICARLÓ
51	CAJA RURAL DE BETXI
52	CAJA RURAL DE BURGOS, FUENTEPELAYO, SEGOVIA Y CASTELLDANS
53	CAJA RURAL DE CAÑETE DE LAS TORRES
54	CAJA RURAL DE CASAS IBÁÑEZ
55	CAJA RURAL DE CASTILLA LA MANCHA
56	CAJA RURAL DE CHESTE
57	CAJA RURAL DE CÓRDOBA
58	CAJA RURAL DE EXTREMADURA
59	CAJA RURAL DE GIJÓN
60	CAJA RURAL DE GRANADA
61	CAJA RURAL DE JAÉN
62	CAJA RURAL DE L'ALCUDIA
63	CAJA RURAL DE LES COVES DE VINROMÁ
64	CAJA RURAL DE MOTA DEL CUERVO
65	CAJA RURAL DE NAVARRA
66	CAJA RURAL DE NUEVA CARTEYA
67	CAJA RURAL DE ONDA
68	CAJA RURAL DE SALAMANCA
69	CAJA RURAL DE SORIA
70	CAJA RURAL DE TERUEL
71	CAJA RURAL DE UTRERA
72	CAJA RURAL DE VILLAMALEA
73	CAJA RURAL DE VILLAR
74	CAJA RURAL DE VINARÓS
75	CAJA RURAL DE ZAMORA
76	CAJA RURAL DEL SUR
77	CAJA RURAL LA VALL "SAN ISIDRO"
78	CAJA RURAL REGIONAL FUENTE ÁLAMO MURCIA
79	CAJAMAR
80	CAJASIETE, CAJA RURAL
81	CATALUNYA CAIXA
82	CECABANK
83	CITIGROUP
84	CREDIT AGRICOLE
85	CREDIT SUISSE
86	DEPFA
87	DEUTSCHE BANK
88	DEXIA

Código Identificador del acreedor	Identificador del acreedor
89	GLOBALCAJA
90	GOLDMAN SACHS
91	HSBC
92	IBERCAJA
93	ICO
94	JP MORGAN
95	KUTXABANK
96	LIBERBANK
97	MORGAN STANLEY
98	NCG BANCO
99	NOMURA
100	NUEVA CAJA RURAL DE ARAGÓN
101	POPULAR
102	SANTANDER
103	SOCIÉTÉ GÉNÉRALE
104	TARGOBANK
105	UNICAJA
106	OTRAS

En el caso de Préstamos sindicados, se incluirá el nombre del Banco agente y en la columna de “Observaciones” se indicará el resto de entidades acreedoras y su porcentaje de participación en el préstamo.

En la columna **Observaciones** se incluirán los datos específicos del resto de columnas según las instrucciones anteriores y cualquier otra información que se considere relevante

#### 4. Perfil de vencimientos de la deuda (Modelo A62)

Se incluirá la información relativa a todos los vencimientos de la Comunidad Autónoma, así como sus organismos o entes públicos que se clasifiquen dentro del Sector Administraciones Públicas de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, por años.

- La columna **Tipo de Producto**, se cumplimentará según la tabla que se indica en el número 3 anterior.

En las operaciones a largo plazo, conforme transcurre el año y se amortizan cantidades, hay que reflejar solo la cantidad pendiente por amortizar en el año en curso y en ejercicios futuros, a la fecha a la que se refiera la remisión de información. Es decir, el modelo debe recoger los vencimientos de la cartera de deuda viva en el mes al que se refiere la remisión de CIMCA.

En las operaciones a corto plazo deben incluirse “Líneas de crédito a corto plazo”, “Créditos en cuenta corriente” y “Otros instrumentos de financiación a corto plazo”, así como operaciones de “Confirming” y “Factoring”.

Para ello se observarán las siguientes reglas:

- Líneas de crédito a corto plazo: se pondrán por el importe máximo o límite de las mismas (suma de disponible más dispuesto) concertado en el contrato y con el vencimiento pactado en el mismo. Si se han concertado límites diferentes en diferentes ejercicios se reflejará así en los vencimientos correspondientes. Así por ejemplo, para el año n si se ha pactado una línea de crédito por un importe máximo de 100 con vencimiento de 60 en n y de 40 en n+1, deberá recogerse en 2 filas:
  - Fila 1: Línea de crédito- Importe (60) – Vencimiento n
  - Fila 2: Línea de crédito- Importe (40) – Vencimiento n+1
- “Confirming” y “Factoring”: hay que reflejar las operaciones cuyo vencimiento se estima que será en el ejercicio en curso y, en su caso, en el siguiente ejercicio.